



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 318.1 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE APLICACIÓN DE RESERVAS Y DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL PARA COMPENSAR PÉRDIDAS REFERIDAS EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 19 Y 20 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

I. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“**DIA**” o la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el artículo 318.1 en relación con el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), para justificar las propuestas de acuerdos de:

- (i) aplicación a la compensación de pérdidas de la “reserva legal” por importe de 13.021.411,16 euros, de la “reserva por capital amortizado” por importe de 5.687.948,70 euros, de la reserva por “diferencias por redenominación del capital en euros” por importe de 62,07 euros y de las “reservas voluntarias” por importe de 45.076.550,47 euros, con base en el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018 e integrado en las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2018 aprobadas bajo el punto 1.1 del orden del día; y
- (ii) reducción del capital social en 56.021.086,17 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,09 euros hasta 0,01 euros por acción, para compensar pérdidas.

Estas propuestas de acuerdos se incluyen como puntos 5.1 y 5.2, respectivamente, del orden del día de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 19 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, 20 de marzo de 2019 a la misma hora, en segunda convocatoria (la “**Junta General**”).

Asimismo, se ha acordado someter a la Junta General de Accionistas la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales y la oportuna delegación de facultades.

El presente informe ha sido aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración de DIA en su sesión de fecha 15 de febrero de 2019.



II. Normativa aplicable

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos de la modificación de estatutos. A su vez, según establece el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores deberán formular un informe escrito, que contenga la justificación de la propuesta de acuerdo, en la medida en que, por un lado, el acuerdo de reducción de capital conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital y, por otro, que una de las reservas que se propone aplicar a la compensación de pérdidas solo es disponible con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social.

Asimismo, el artículo 287 de la Ley de Sociedades del Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta General se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación de la propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Por su parte, el artículo 318.2 de la Ley de Sociedades de Capital exige que en el acuerdo de la Junta General exprese, como mínimo, la cifra de reducción del capital, la finalidad de la reducción, el procedimiento mediante el cual la Sociedad ha de llevarlo a cabo y el plazo de ejecución.

III. Justificación de la propuesta

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018, el Consejo de Administración ha decidido proponer a la Junta General de Accionistas la aplicación de reservas a la compensación de pérdidas y la reducción de capital con la finalidad de compensar las reservas negativas procedentes de las pérdidas generadas en el ejercicio 2018 reflejadas en el referido balance.

A estos efectos, se hace constar que el balance que servirá de base para dichas operaciones y, en particular, para la reducción de capital que se proponen en el presente informe es el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018 e integrado en las cuentas anuales de la Sociedad cuya aprobación se somete a la misma Junta General de Accionistas bajo el punto 1.1 del orden del día. Este balance fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, como parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2018, en su reunión celebrada el 7 de febrero de 2019 y fue verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., con esa misma fecha.

1. Aplicación de reservas a la compensación de pérdidas

Según lo previsto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en las sociedades anónimas no se podrá reducir el capital para compensar pérdidas en tanto la Sociedad cuente con cualquier clase de reservas voluntarias o cuando la reserva legal, una vez efectuada la reducción, exceda del diez por ciento del capital. A estos efectos, se propone a la Junta

General bajo el punto 5.1 del orden del día que, con carácter previo a la reducción de capital mediante la reducción del valor nominal de las acciones para compensar pérdidas, se apruebe la aplicación a esta misma finalidad de las reservas voluntarias descritas más abajo y de la reserva legal que figuran en el referido balance.

De conformidad con lo reflejado en el citado balance, el importe de la cuenta de “resultados del ejercicio” es de pérdidas por valor de 191.274.360,71 euros, proponiéndose a la Junta General de Accionistas bajo el punto 1.3 del orden del día su aplicación a la cuenta de patrimonio “resultados negativos de ejercicios anteriores”. En consecuencia, se propone a la Junta General de Accionistas la aplicación de las siguientes reservas a la compensación parcial de dicha cuenta de reservas de signo negativo:

- (i) “reserva legal”, por importe de 13.021.411,16 euros;
- (ii) “reserva por capital amortizado” por importe de 5.687.948,70 euros;
- (iii) “reservas voluntarias” por importe de 45.076.550,47 euros; y
- (iv) “reserva por diferencias por redenominación del capital en euros” por importe de 62,07 euros.

Una vez que se apliquen a compensar las pérdidas contabilizadas en la referida cuenta de “resultados negativos de ejercicios anteriores” la totalidad de dichas partidas de reservas, el saldo de dicha cuenta ascenderá a 127.488.388,31 euros.

Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que en caso de que estas propuestas de acuerdo sean aprobadas, la Sociedad no contará con ninguna reserva voluntaria ni con reserva legal que exceda del 10% del capital social, a salvo de la reserva voluntaria no disponible por importe de 15.170.021,76 euros, originada como consecuencia de la reclasificación, por aplicación del Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, de la reserva por fondo de comercio el 1 de enero de 2016 a dicha nueva reserva, que es de naturaleza indisponible mientras el valor neto contable del fondo de comercio registrado en el activo de la Sociedad sea superior a dicho importe (como sucede en el balance de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018).

2. Reducción del capital social para compensar pérdidas

A los efectos de compensar parcialmente el saldo de la cuenta denominada “resultados negativos de ejercicios anteriores” de la Sociedad remanente tras la aplicación de las reservas legal y voluntarias de la Sociedad a dicho propósito, y con base en el balance auditado antes referido, el Consejo de Administración propone a la Junta General reducir el capital social en la cifra de 56.021.086,17 euros (esto es, desde los 62.245.651,30 euros actuales hasta la cifra de 6.224.565,13 euros), mediante la disminución en 0,09 euros del valor nominal de todas y cada una de las 622.456.513 acciones de la Sociedad en circulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 320 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicho importe se aplicaría a compensar parcialmente las pérdidas registradas en la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” que, una vez efectuada la compensación propuesta en el apartado III.1 anterior, bajo el punto 5.1 del Orden del Día, ascienden a un importe de 127.488.388,31 euros.

Tras la reducción de capital social propuesta, las pérdidas de la Sociedad, registradas en la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores”, quedarán reducidas a 71.467.302,14 euros.

De conformidad con el artículo 335.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a la reducción de capital social propuesta en el presente informe, por lo que las propuestas de acuerdos a las que se refiere este informe, de aprobarse, tendrían eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios).

Asimismo, se propone la modificación del artículo 5 de los vigentes estatutos sociales, que tendrá el tenor literal que se indica en la propuesta de acuerdo transcrita en el apartado IV siguiente, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el mismo.

Por último, se propone facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones y otorgamiento de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de los acuerdos a los que se refiere el presente informe.

IV. Propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General de Accionistas

El texto íntegro de la propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de accionistas de la Sociedad, es el siguiente:

PUNTO 5.1 DEL ORDEN DEL DÍA: COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS CON CARGO A RESERVAS.

1. Aplicación de “reserva legal”, “reserva por capital amortizado”, “reserva por diferencias por redenominación del capital en euros” y “reservas voluntarias” a compensar pérdidas

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018 e integrado en las cuentas anuales de la Sociedad aprobadas bajo el punto 1.1 del orden del día, la Sociedad dispone de las siguientes reservas que ascienden a un importe total de 63.785.972,40 euros:

- (i) “reserva legal”, por importe de 13.021.411,16 euros;
- (ii) “reserva por capital amortizado” por importe de 5.687.948,70 euros;
- (iii) “reservas voluntarias”, una vez aplicadas las pérdidas del ejercicio 2018 conforme al acuerdo previsto bajo el punto 1.3 del orden del día, por importe de 45.076.550,47 euros; y

- (iv) “reserva por diferencias por redenominación del capital en euros” por importe de 62,07 euros.

De acuerdo con dicho balance, la cuenta de “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un importe de 191.274.360,71 euros.

La Junta General acuerda aplicar:

- (i) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva legal”, por importe de 13.021.411,16 euros;
- (ii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva por capital amortizado” por importe de 5.687.948,70 euros;
- (iii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reservas voluntarias” por importe de 45.076.550,47 euros; y
- (iv) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva por diferencias por redenominación del capital en euros” por importe de 62,07 euros.

a compensar parcialmente la partida “resultados negativos ejercicios anteriores”. Se hace constar que, una vez aplicadas estas reservas a la compensación de las reservas negativas, (i) la cuenta “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un resultado negativo de 127.488.388,31 euros; y (ii) de acuerdo con lo previsto en el artículo 322.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Sociedad no cuenta con ninguna reserva voluntaria ni reserva legal que exceda del 10% del capital social, a salvo de la reserva no disponible por importe de 15.170.021,76 euros, originada como consecuencia de la reclasificación, por aplicación del Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, de la reserva por fondo de comercio el 1 de enero de 2016 a dicha nueva reserva, que es de naturaleza indisponible mientras el valor neto contable del fondo de comercio registrado en el activo de la Sociedad sea superior a dicho importe (como sucede en el balance de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018).

2. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución y subdelegación o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin del presente acuerdo y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo.

- (b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables.
- (c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.
- (d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.
- (e) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.
- (f) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la aplicación de alguna de las reservas dispuestas a esta finalidad.
- (g) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de este acuerdo.

PUNTO 5.2 DEL ORDEN DEL DÍA: REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN 56.021.086,17 EUROS, POR DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN 0,09 EUROS PARA COMPENSAR PÉRDIDAS Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

1. Reducción de capital de la Sociedad para la compensación de pérdidas

De acuerdo con lo expuesto en el informe emitido por el Consejo de Administración de fecha 15 de febrero de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 318.1 y en relación con el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y tras la aplicación de todas las reservas voluntarias y de la reserva legal a la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 5.1 anterior, se propone a la Junta General de accionistas reducir el capital social en la cifra de 56.021.086,17 euros, es decir, desde los 62.245.651,30 euros a los 6.224.565,13 euros, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones



ordinarias con derecho a voto que componen el capital social de 0,10 euros por acción actuales a 0,01 euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital es compensar parcialmente las reservas negativas registradas en la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” por un importe de 56.021.086,17 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018 e integrado en las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2018 aprobadas bajo el punto 1.1 del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma KPMG Auditores, S.L., según resulta del informe de auditoría emitido por esta firma el 7 de febrero de 2019. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

El presente acuerdo de reducción de capital afecta a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal y, en consecuencia, no afectará a los derechos de voto o económicos del accionista.

En virtud del artículo 335.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios).

Como consecuencia de esta operación de reducción del valor nominal de las acciones no se genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

2. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la reducción de capital resultante de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 anterior.

Por tanto, el citado artículo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Capital social

1. El capital social es de seis millones doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco euros con trece céntimos de euro (6.224.565,13 Euros) y está suscrito y desembolsado en su integridad.

2. El capital social está integrado por SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TRECE (622.456.513) acciones de un céntimo de euro (0,01 Euros) de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase.”

3. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución y de subdelegación en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución y subdelegación o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, las facultades para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la reducción de capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (a) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- (b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- (c) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo.
- (d) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Agencia Nacional de Codificación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a partir del inicio de la sesión bursátil que este determine, previo el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca una exclusión técnica de la negociación de las actuales 622.456.513 acciones ordinarias de la Sociedad de 0,10 euros de valor nominal cada una y se admitan simultáneamente a cotización el mismo número de acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
- (e) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.

- (f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.
- (g) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.
- (h) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros, incluyendo en este caso la facultad de ajustar la cifra en que quedan compensadas las pérdidas si, a la vista de la calificación del Registrador Mercantil, ello fuera necesario por no ser posible la reducción y compensación de pérdidas por aplicación o alguna de las reservas previstas en el acuerdo anterior.
- (i) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

* * *

Madrid, 15 de febrero de 2019.